

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 301 -2016/SUNAT

AUTORIZA A PROCURADOR PÚBLICO DE LA SUNAT A CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE EN REPRESENTACION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Lima, 16 de noviembre de 2016

VISTOS:

La Solicitud de Conciliación presentada por el Consorcio Santa Beatriz conformado por la empresa Obras de Ingeniería S.A., la empresa Copisa Constructora Pirenaica S.A. Sucursal Perú y la empresa Dextre + Morimoto Arquitecto S.A.C., en su calidad de Ejecutor de la Obra; el Memorándum N° 025-2016-SUNAT/8F0000 y el Memorándum N° 29-2016-SUNAT/8F0000 de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"; los Informes N.°s 229 y 254-2016-SUNAT/8F1000 de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" y los Informes N.°s 292 y 338-2016-SUNAT/8F4000 de la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"; el Memorándum N° 041-2016-SUNAT/800000 de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N° 114-2016-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado en el Centro de Conciliación "Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje" con fecha 22 de agosto de 2015, el Consorcio Santa Beatriz solicitó el inicio del procedimiento de conciliación extrajudicial por la controversia generada como consecuencia de la declaración de improcedente de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 en el marco del Contrato N° 29-2015-PSI N° 01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS, alegando demoras en la solución técnica de las interferencias de obra que no le serían imputables y que le darían derecho a que se le reconozca la ampliación del plazo contractual;

Que, a través de los Informes N.°s 229 y 254-2016-SUNAT/8F1000 emitidos por la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" y los Informes N.°s 292 y 338-2016-SUNAT/8F4000 emitidos por la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", se sustenta la conveniencia de arribar a un acuerdo conciliatorio con el Consorcio Santa Beatriz, el cual contemple una ampliación del plazo contractual de

cuarenta y ocho (48) días calendario en lugar de los ciento sesenta y cinco (165) días calendario solicitados, además de la renuncia, por parte del referido Consorcio, de los gastos generales y cualquier pretensión indemnizatoria derivada del reconocimiento de dicha ampliación, así como su compromiso de desistirse de su pretensión en el procedimiento arbitral seguido respecto de su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 1;

Que, mediante Informe N° 114-2016-SUNAT/8E1000, la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna concluye que se han cumplido los presupuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, así como con el procedimiento establecido en la Resolución de Superintendencia N° 293-2015/SUNAT para autorizar al Procurador Público de la SUNAT a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio Santa Beatriz en los términos recomendados por la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT";

En aplicación del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; los artículos 201° y 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 ; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público de la SUNAT para que, en representación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, proceda a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio Santa Beatriz, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución en los siguientes términos:

- El Procurador Público dispondrá las acciones necesarias y procederá a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio Santa Beatriz conformado por la empresa Obras de Ingeniería S.A., la empresa Copisa Constructora Pirenaica S.A. Sucursal Perú y la empresa Dextre + Morimoto Arquitecto S.A.C. reconociendo una ampliación del plazo contractual de cuarenta y ocho (48) días calendario a favor de dicho consorcio.
- El Acta Conciliatoria que suscriba la SUNAT con el Consorcio Santa Beatriz dispondrá que dicho consorcio renuncia expresamente a su derecho a cualquier tipo de gastos generales y a interponer cualquier acción indemnizatoria futura en contra de la SUNAT que pudieran derivar de la ampliación del plazo contractual.

- Asimismo, el Acta Conciliatoria contemplará el compromiso del Consorcio Santa Beatriz de desistirse de su pretensión en el procedimiento arbitral seguido respecto de su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 1, estando los compromisos precedentes sujetos a la condición de la aceptación del desistimiento.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Procurador Público de la SUNAT y a la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional